



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 558/17, 559/17, 561/17, 563/17, 566/17, 569/17, 572/17, 574/17 y 575/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 568/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 560/17, 570/17, 573/17 y 580/17.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 562/17, 564/17, 565/17, 571/17, 576/17, 577/17, 578/17 y 579/17.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3.418, 3.419, 3.420 y 3.421.-

Semana del 29/05/2.017 al 02/06/2.017.-

DECRETO 558/17

Victoria, Entre Ríos, 29 de Mayo de 2.017.-

APROBANDO CONVENIO.

Artículo 1°: Aprobar el convenio suscripto entre la Municipalidad de Victoria (E.R.), representada por el Presidente Municipal, Sr. Domingo Natalio Maiocco, con domicilio en Ezpeleta y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr. Ministro Contador D. Ricardo Buryaile, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo I forma parte integrante y legal del presente.

Artículo 2°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

Artículo 3°: Comuníquese.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 559/17

Victoria, Entre Ríos, 29 de Mayo de 2.017.-

CREANDO CUENTA DENOMINADA "CONVENIO MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO VITIVINÍCOLA".

Artículo 1°: Crear en el Cálculo de Recursos, Otras Fuentes, Jurisdicción Nacional la cuenta denominada "Convenio Ministerio de Agroindustria de la Nación - Fortalecimiento del desarrollo vitivinícola", registrándose en ella contablemente los ingresos derivados del cumplimiento del citado convenio.

Artículo 2°: Ampliar el Cálculo de Recursos, Otras Fuentes, Jurisdicción Nacional en la suma de pesos trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco (\$ 331.575.-), conforme lo indicado en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 3°: Crear dentro de las Erogaciones Corrientes, Otras Fuentes, en la partida Transferencias Corrientes Con Afectación del Presupuesto de Gastos la sub partida "Convenio Ministerio de Agroindustria de



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

la Nación - Fortalecimiento del desarrollo vitivinícola", donde se registrarán los compromisos y/o pagos derivados del cumplimiento del citado convenio.

Artículo 4°: Ampliar el Presupuesto de Gastos, Otras Fuentes, en la partida Transferencias Corrientes Con Afectación en la suma de pesos trescientos treinta y un mil quinientos setenta y cinco (\$ 331.575.-), conforme lo indicado en el artículo 3o del presente decreto.

Artículo 5°: Pase a Secretaría de Hacienda, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

Artículo 6°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 561/17

Victoria, Entre Ríos, 30 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO LA PRORROGA DE LA INTERVENCION AL CEMENTERIO PRIVADO "COLINAS DEL RECUERDO S. A."

ARTICULO 1°: Prorrogar por el término de dos (2) años, la vigencia del Decreto N° 231/2016 D.E.M..

ARTICULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 563/17

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2017.-

DELEGANDO LA ATENCION DE LOS ASUNTOS DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Artículo 1°: Delegar a partir de la hora 7:30 y por la presente jornada en el Secretario de Gobierno, Sr. Sergio Eduardo Navoni, la atención del despacho del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno actualmente a cargo de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Carlos A. Schultheis.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 566/17

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN A LA SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL PARA EL TRANSPORTE URBANO DE ROSARIO (SEMTUR)

ARTÍCULO 1°: Disponer la compra directa a la Sociedad del Estado Municipal para el Transporte Urbano de Rosario (SEMTUR), CUIT N° 33-70792549-9, domiciliada en Avenida Provincias Unidas N° 2520 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de dos (2) colectivos urbanos, por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000,00) IVA incluido, conforme las siguientes características: Volkswagen 17-210 2006 - motor MWM 6.10 turbo intercooler - norma emisiones Euro 2-6 cilindros en línea - inyección: bomba inyectora



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

Bosch P-7100 en línea - compresor Knorr LK 38 - Transmisión caja de cambios Eaton FS- 5106a - 6 marchas - neumáticos 275/80 R 22.5 - tanque de combustible 275 Its. - 31 asientos - carrocería Metalpar.

ARTÍCULO 2°: Precisar que el monto total autorizado mediante el artículo precedente será cancelado de la siguiente manera: un anticipo del treinta y cinco por ciento (35%) contra entrega de las unidades; y el saldo en seis (6) cuotas iguales de pesos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y tres con 33/100 (\$49.833,33) cada una de ellas, mediante la entrega de cheque de pago diferido a 30, 60, 90, 120, 150 y 180 días de entregadas las unidades.

ARTÍCULO 3°: Disponer la contratación directa a la firma referenciada en el artículo 1° del presente, para la puesta en valor de las unidades a adquirir, según detalle de trabajos a realizar especificados a fs. 04, por un monto total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 4°: Establecer que al monto de la compra deberán adicionarse todos los gastos que surjan de la transferencia de los vehículos, como así también los honorarios de gestoría que correrán todos por cuenta y orden de la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 5°: Detallar que los vehículos a adquirir son los que a continuación se describen:

a.-) Micro Omnibus marca Volkswagen, Modelo 17.210 OD, Año 2.006, Dominio FXD092, Motor N° G1T094504, Marca motor MWM, Chasis N° 9BWR82W87R627286, Marca Chasis Volkswagen.

b.-) Micro Omnibus marca Volkswagen, Modelo 17.210 OD., Año 2.006, Dominio FWE528, Motor N° G1T093740, Marca motor MWM, Chasis N° 9BWR82W46R624271, Marca Chasis Volkswagen.

ARTÍCULO 6°: Pase a Secretaría de Gobierno, Asesoría Letrada, Contaduría, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería y Mesa de Entrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 569/17

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2017.-

DISPONIENDO LA APERTURA DE UNA CALLE Y AUTORIZACION A ENERSA PARA LA EXTENSION DE LA RED DE ENERGIA ELECTRICA

ARTÍCULO 1°: Dispónese que el inmueble ubicado en AV. ESTEBAN LONNE E/ PADRE BRASSESCO y AV. DE LA VIRGEN, ZONA DE QUINTAS, L1, BARRIO ABADIA se practique la apertura de la calle la que la cual será pública y tendrá los siguientes límites y linderos:

NORDESTE: Recta aproximada a los 10.00 metros, linda con AV. ESTEBAN LONNE, arteria de H° A°.-

SUDESTE: recta aproximada a los 183.40 metros, linda con terrenos municipales adjudicados.-

SUD OESTE: recta aproximada a los 10.00 metros, linda con propiedad privada.-

NORD OESTE: recta aproximada a los 183.40 metros, linda con terrenos municipales adjudicados.-

SUPERFICIE APROXIMADA A LOS: 1833.11 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a ENERGIA DE ENTRE RÍOS SOCIEDAD ANONIMA (ENERSA) a la extensión de la línea de energía eléctrica en la calle cuya apertura se establece por el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 572/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

ARTICULO 1º) Declarar de interés Cultural y Turístico Municipal el 2º Encuentro Nacional de Chevrolet a llevarse a cabo el día viernes 4 de junio del corriente año en el Predio de La Vieja Estación.

ARTICULO 2º) Pase a Prensa y Difusión, Inspección General, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º) Hacer llegar copia del presente a la Comisión organizadora del evento.

ARTÍCULO 4º) De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 574/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

DECRETANDO CADUCIDAD DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE SOBRE UN TERRENO MUNICIPAL POSEE LA SRA. LANIERI MARIA LEONOR MARTHA.-

ARTÍCULO 1º: DECRETASE la caducidad de los derechos de arrendamiento que sobre un terreno municipal posee la Sra. LANIERI MARIA LEONOR MARTHA, ubicado en planta urbana, Sección III, Manzana 79, sobre calle BERUTTI E/ EZPELETA y SAN MARTIN de esta ciudad, el cual consta de una superficie aproximada a los 160.00m², que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 153/2000.-

ARTÍCULO 2º: PASE a Asesoría Letrada, Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Catastro, Secretaría de Planeamiento, Dirección de Obras Privadas, Registro Municipal, Obras Sanitarias y Mesa de Entradas a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 575/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

DECRETO ELEVANDO AL HCD LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLE ABARCADOS POR EL ART. 3 INC. B) DE LA ORDENANZA N°. 3260 - EXPEDIENTE 11348/2007.-

Artículo 1º: Establecer que la Sra. AFFRANCHINO JUAN AGUSTIN, DNI N° 5.955.589, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3260.-

Artículo 2º: Dispónese que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.-

Artículo 3º: Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.-

Artículo 4º: Sugerir que el precio se conforme por el valor del metro cuadrados, sugiriéndose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado, con lo cual un terreno tipo 400 m² ascendería a \$ 15.000.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

Artículo 5°: En los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el HCD autorizar al DEM a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.-

Artículo 6°: Se deberá proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

Artículo 7°: Al finalizar los pagos, se autorizará al Presidente Municipal a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.-

Artículo 8°: Elevar al Honorable Concejo Deliberante, el expediente N° 11348/2007 a los efectos de que el cuerpo sancione la pertinente autorización de venta conforme lo preceptuado en el Art. 95 Inc. r) y Art. 99 Inc. 1 apartado a) de la ley 10027.-

Artículo 9°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE GOBIERNO.-

DECRETO 568/17

Victoria, Entre Ríos, 01 de Junio de 2017.-

MODIFICANDO REGIMEN DE RETENCION TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

Artículo 1°: Modificase el Artículo 4° del Decreto N° 767/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 4°:** A los fines de practicar la retención el monto mínimo de cada pago, según lo estipulado en el Artículo anterior, deberá ser igual o superior a los diez mil pesos (\$ 10.000,00)".

Artículo 2°: Disponer que la entrada en vigencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, será a partir del día 1° de Junio del año en curso.

Artículo 3°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Legal, Departamento Contaduría, Sector Recaudación, Oficina Contable y Presupuestaria y Tesorería Municipal.

Artículo 4°: De forma

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SERGIO EDUARDO NAVONI - A/C SECRETARIA DE HACIENDA.-

DECRETO 560/17

Victoria, Entre Ríos, 29 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN.-

Artículo 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente Treinta Mil (30.000) litros de combustible D. Diesel 500, a la firma Y.P.F. S.A., domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON CIENCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 500.472,56) IVA incluido, y transporte a cargo de la empresa proveedora.-

Artículo 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la compra dispuesta mediante el artículo anterior.

Artículo 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Obras Viales, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.-

Artículo 4°: De forma.

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-*

DECRETO 570/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 048/2.017.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 048/2.017, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 22 de junio de 2.017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 160.000,00)

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo -

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 573/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 028/2.017

ARTÍCULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 028/17.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 028/17 al Sr. SERGIO DANIEL DÍAZ, CUIT N° 20-17907080-5, con domicilio en calle Pedro Ayala N° 113 PB, de Ir localidad de Pueblo General Belgrano, Entre Ríos; destinada a la adquisición de: Ítem N° 1: 79 (setenta y nueve) conjuntos de indumentaria de trabajo, compuestos por camisa de trabajo y pantalón tipo cargo 6 bolsillos, marca "Gaucha" original, color naranja, \$ 62.094,00; Ítem N° 2: 44 (cuarenta y cuatro) conjuntos de indumentaria de trabajo, compuestos por camisa de trabajo y pantalón tipo cargo 6 bolsillos, marca "Gaucha" original, color beige, \$ 31.856,00; Ítem N° 3: 91 (noventa y un) pares de botines, marca "Macsi", certificado PU bidensidad, cuero flor, mod. Ópalo, color negro o marrón, puntera composite, \$ 71.890,00; e Ítem N° 4: 32 (treinta y dos) pares de zapatillas ultralivianas base TPU PU, marca "Pardo", Art. 50553, cuero textil aireado, puntera de composite (no ferrosa), cordones ultra resistentes, \$ 36.800,00; haciendo un monto total de pesos doscientos dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$ 202.640,00).-

ARTÍCULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.-

ARTÍCULO 4º: Notificar a las firmas no adjudicatarias y proceder a la devolución del depósito de garantía.-

ARTÍCULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 580/17



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

- 7 -

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 047/2.017.

ARTICULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 047/2.017, para la Adquisición de materiales eléctricos para mantenimiento de alumbrado público –

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º: FIJAR fecha de apertura para el día 21 de junio de 2017, a la hora 09:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.-

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 155.000,00)

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.-

ARTICULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Obras y Servicios Públicos, y Secretarías que asisten al Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 7º: De forma -

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
CESAR HORACIO ZUCCOTTI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO.-

DECRETO 562/17

Victoria, Entre Ríos, 30 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO EL SUBSIDIO DE LO IMPORTES CORRESPONDIENTES A GASTOS DE ESCRITURACION.

ARTICULO 1º: Dispónese el otorgamiento de un subsidio de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 5.585) a cada uno de los adjudicatarios de las 22 viviendas del Sub programa de viviendas - Sistema de esfuerzo propio y ayuda mutua a través de la su Unidad de Coordinación para la emergencia (SUPCE) - Programa de protección contra inundaciones - II etapa 11 viviendas y III etapa 11 viviendas, que se mencionan en los anexos de la Ordenanza 3341.

ARTICULO 2º: El presente decreto implica un subsidio total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 122.870) y deberá ser refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo social.

ARTICULO 3º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas municipal.

ARTICULO 4º: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 564/17

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2017.-

MODIFICANDO REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA PASAJE ESTUDIANTIL.

Artículo 1º: Dispónese que para acceder al Programa Pasaje Estudiantil, dirigido a aquellos estudiantes que cursen estudios terciarios o universitarios públicos fuera de la ciudad de Victoria (E. R.), se deberá acompañar al Organismo encargado de su ejecución y control constancia de alumno regular de la universidad, facultad o instituto al que asistan, en los meses de marzo y setiembre de cada año calendario.

Artículo 2º: Dispónese que la devolución mensual del costo de los pasajes de los estudiantes beneficiados por el programa se efectuará de la siguiente manera:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

Costo mensual del pasaje en \$	Porcentaje de devolución
De 0 a 499,99.-	50%
De 500,00 a 999,99.-	40%
De 1000,00 en adelante	30%

Artículo 3°: Establecer que los beneficiarios del "Programa pasaje estudiantil" deberán acompañar copia fiel del analítico de la universidad, facultad o instituto al que asistan, para llevar a cabo el seguimiento de su rendimiento académico, siendo causal de caducidad la no aprobación del 50% de los espacios curriculares correspondientes al año académico, según el plan de estudio de cada carrera.

Artículo 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería y Mesa de Entradas.-

Artículo 5°: De forma.-

FDO.: SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 565/17

Victoria, Entre Ríos, 31 de Mayo de 2017.-

DISPONIENDO CONTRATACION DE PROFESIONAL PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del día 1° de Mayo al 30 de Octubre del año en curso, y por el termino de seis (6) meses a la Licenciada en Trabajo Social, Sra. PAMELA SILVINA NUÑEZ, D.N.I 23.219.704, domiciliada en calle Profesor Sánchez 180, de la ciudad de Victoria.

ARTICULO 2°: Estipular que la carga horaria a cargo del locador queda establecida en treinta (30) horas semanales y la remuneración mensual a su favor, se corresponderá con el de la asignación básica categoría 7 del escalafón municipal, más el adicional por título del Decreto 540/04 D.E.M. Artículo 3° inciso d) ó e), según corresponda.

ARTICULO 3°: instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación conforme lo dispuesto en el presente, reservando a favor de las partes la facultad de rescisión-sin causa-comunicándola con una antelación no inferior a quince días.

ARTICULO 4°: Pasar a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 571/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 030/2017

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE a la Sra. Elsa Haydé Obeid, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía de "Autoservicio Vero" cuit: N° 27-14831506-5 con domicilio fiscal en calle Bartoloni y Bvard. Rivadavia, de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, los siguientes ítem N° 6: 300 paquetes de yerba (El Hachero) x 500 grs, precio total \$ 6.747, 00. Todo por un monto total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 6.747,00).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICASE a la Sra. Zulema Berón, titular de la firma que gira bajo el nombre de fantasía "Autoservicio Maipú", cuit N° 27-17167761-6, con domicilio fiscal en calle Liniers y Maipú de la ciudad de Victoria Entre Ríos, los siguientes ítems N° 1: 300 cajas de leche (De Vaca) x 800 grs. (Untina), precio total \$22.470,00; ítem N° 3: 300 paquetes de arroz x 1 kg (Dipiu), precio total \$ 2.970,00; ítem N° 4: 300 paquetes de azúcar x 1 kg(El Principio), precio total \$ 4.170,00; ítem N° 5: 300 paquetes de harina x 1 kg, (Reinharina), precio total \$ 2.337,00; ítem N° 9: 300 botellas de aceite x 900 cc (Cada Día), precio total \$ 8.217,00; Todo por un monto total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CTVOS, \$40.164,00.

ARTICULO N° 3: ADJUDICASE a DIMARTSKY S.A cuit N° 30-67120628-9, con domicilio fiscal en Juan Bautista Mihura de Nogoyá Entre Ríos los siguientes ítem N° 2: 300 paquetes de fideos x 500 grs (Sol Pampeano), precio total \$ 1.725,00 ítem N° 7: 300 paquetes de lentejas x 500 grs (Monarca), precio total \$ 4.044,00; ítem N° 8: 300 cajas de puré de tomate x 530 grs (Copa Oro), precio total \$ 2.574,00. Todo por un monto total de PESOS OCHO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 CTVOS. \$ 8.343,00-

ARTICULO N°4 NOTIFÍCASE a las firmas adjudicatarias que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberán ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firmas de los Contratos que por Asesoría Letrada se confeccionaran.-

ARTICULO N°5: Pase a Asesoría Letrada, Compras, Oficina Contable y Presupuestaria, Desarrollo Económico y Social y Mesa de Entrada.-

ARTICULO N° 6: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 576/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCEDER: a la Sra. CHAPARRO MARTA ESTER DNI N° 30.945.610 domiciliado en Vélez Sarsfield y Yatay de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100 ctvos (\$ 7862,70), destinado a construir una habitación y un baño;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 577/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTICULO 1º: CONCÉDESE, a la Sra. Navoni Rocío de los Ángeles, DNI N° 30.205.220 con domicilio en Sargento Cabral y Sarmiento de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable por un monto de Pesos Ochocientos con 00/100 ctvs. (\$800,00) destinado a cubrir gastos de subsistencia.-

ARTICULO 2º: DISPÓNESE que el beneficiario en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del Subsidio presente ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

ARTICULO 3º: PASE A: Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Desarrollo Económico y Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 578/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CORREA JORGE RICARDO DNI N° 22.886.663 domiciliado en Ángel Balbi 280 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 1500,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de subsistencia;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

DECRETO 579/17

Victoria, Entre Ríos, 02 de Junio de 2017.-

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: a la Sra. IBARRA ROSA BEATRIZ DNI N° 17.167.691 domiciliado en Sgto Gómez y Los Cardenales de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Un Mil Setecientos con 00/100 ctvs (\$ 1700,00), destinados a cubrir estudio médico;

ARTICULO 2º: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.-

ARTICULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: De Forma.-

FDO.: SR. DOMINGO NATALIO MAIOCCO - PRESIDENTE MUNICIPAL

SR. CARLOS A. SCHULTHEIS - SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

ORDENANZA N° 3.418

Fondo Especial para la Integración, (FEI).

VISTO:

La Ley N° 26.378 que aprueba la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley 9.891 de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y de adhesión a la Ley 24.901 que aprueba el Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

Discapacidad, la ley 26.061 de Protección Integral del Niño, el Adolescente y la Familia en Argentina y la Ley 9.891 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9.891 "declara de interés público el desarrollo integral de las personas con discapacidad, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes" y define "Personas con Discapacidad: Incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás";

Que en la ciudad de Victoria distintas Instituciones desarrollan una importante función educativa y social con dedicación a las personas con discapacidad;

Que muchas de estas Instituciones no cuentan con recursos propios para hacer frente a los gastos de mantenimiento edilicio, pago de servicios (luz, telefonía y otros), seguros, prestaciones de salud, medicamentos, equipamiento de talleres, debiendo apelar al trabajo y el esfuerzo de sus asociaciones cooperadoras;

Que las mencionadas instituciones no reciben ayuda económica por parte del Gobierno Municipal;

Que es responsabilidad del Estado asistir a las personas con discapacidad que carezcan de cobertura de obra social;

Que estas instituciones pretenden ampliar sus actividades para asegurar un adecuado desarrollo personal, social y laboral, a través de la prestación de servicios específicos tales como: acceder a distintas prestaciones, contar con orientación individual, familiar y grupal, desarrollar programas preventivo-promocionales de carácter comunitario, ampliar y profesionalizar la formación laboral, generar acciones que favorezcan la integración social de las personas con discapacidad que contienen;

Que el esfuerzo mancomunado entre el Estado y las instituciones dedicadas a la contención de las personas con discapacidad posibilitará disminuir la existencia de factores de riesgo, optimizar esfuerzos en los controles, asistencia, tratamientos y exámenes complementarios, evitando o detectando tempranamente patologías;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°)- Créase el Fondo Especial para la Integración, (FEI), con destino al financiamiento y pago de servicios, mantenimiento y adecuación edilicia y de espacios públicos de recreación, equipamiento de los Talleres de oficios, adquisición de medicamentos y prestaciones básicas para la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad, siendo receptoras las Instituciones radicadas en la Ciudad de Victoria, Pcia de Entre Ríos que no perciban del Estado Municipal prestaciones para su desenvolvimiento y funcionamiento.-

ARTICULO 2°)- El Fondo Especial, (FEI), se conformará con el 1 % de la totalidad de los recursos obtenidos de la recaudación mensual por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

ARTICULO 3°)- El importe que le correspondiera a cada institución será administrado por la asociación cooperadora, directorio o figura legal que administre la entidad beneficiaria del programa mencionado, correspondiéndole a cada una de ellas lo derivado de lo recaudado en el artículo precedente fraccionado equitativamente por el número de instituciones beneficiadas.-

ARTICULO 4°)- El Municipio transferirá a las cuentas bancarias correspondientes de las Instituciones beneficiadas el importe obtenido según lo puntualiza el Artículo 3° entre el día 1 y 15 por mes vencido.-



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

ARTICULO 5°)- Las instituciones asistidas podrán realizar intervención en los espacios públicos de recreación con el fin de colaborar en la adecuación de los mismos, para la integración y sociabilización de las personas con discapacidad habiendo obtenido previamente la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal para su incursión.-

ARTICULO 6°)- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área pertinente realizará la inscripción de las entidades interesadas en la incorporación al Fondo Especial para la Integración, (FEI), evaluando la documentación e información necesaria en cuanto a su constitución y finalidad de éstas, para incorporarla a los beneficios de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°)- Las Instituciones deberán presentar bimestralmente las correspondientes rendiciones ante la Secretaría de Hacienda del Municipio enviando copia al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°)- Los recursos que perciban las instituciones beneficiarias del Fondo, (FEI), serán utilizados exclusivamente por el destino explicitado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. En caso de no cumplimiento del destino de los fondos o el no cumplimiento de las rendiciones en tiempo y forma por partes de las entidades, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a desafectar a la institución involucrada del beneficio económico.-

ARTICULO 9°)- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar contable y administrativamente los procedimientos a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.419

VISTO:

La nota presentada por el Sr. GUSTAVO BEARZI, D.N.I. 20882028, en la que solicita un pedido de excepción a la Ordenanza N° 2.472/05 en su Artículo N° 3.2.2.3 inc. c) - Retiro de la Línea Municipal, medianeras y cercos, Boulevares: Los edificios deberán estar retirados obligatoriamente de la línea Municipal 5,50 m.- ; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 2.472/05, Artículo 3.2.2.3. inc. c) -, se establece un retiro de edificación de 5,5 metros como mínimo.-

Que los 5,5 metros de retiro de edificación que establece la Ordenanza N° 2.472/05 en el artículo antes mencionado perjudicarían según lo expuesto por el Sr. Bearzi, porque prácticamente se quedaría sin patio en el fondo de la edificación, y además todas las viviendas de la cuadra sobre Boulevard Perón se encuentran edificadas sobre la línea municipal.-

Que la construcción que pretende realizar concuerda las edificaciones linderas, generando una consolidación de las fachadas de toda la cuadra.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

ARTÍCULO 1º)- Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3.2.2.3. inc. c) - de la Ordenanza N° 2.472/05, al inmueble ubicado en Boulevard J.D Perón entre Boulevard Belgrano y calle Dr. Mastrangelo, Partida Provincial N° 50414 - Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, propiedad del Sr. GUSTAVO BEARZI, D.N.I. 20882028.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.420

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Víctor Marcelo E. Suárez, D.N.I. 5.395.365, apoderado general de la firma "Rosario Máquinas Agrícolas S.R.L." en la que solicita un pedido de excepción a la Ordenanza N° 2.472/05 en su Artículo 3.8.3 - Nexo de la Conexión Vial a Rosario hasta la Variante de la RP N° 11 - ; Y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 2.472/05, Artículo 3.8.3. - Nexo de la Conexión Vial hasta la Variante de la Ruta Provincial N° 11-, se establece un retiro de edificación de 50 metros como mínimo desde ambas líneas municipales de la variante.

Que por lo expuesto en el párrafo anterior, la empresa "Rosario Máquinas Agrícolas S.R.L.", solicita una excepción del retiro de frente de línea municipal de 25 metros en el tramo entre el intercambiador con la Ruta Provincial y el intercambiador, con la variante de ambas líneas municipales.-

Que los 50 metros de retiro de edificación que establece la Ordenanza N° 2.472/05 en su Artículo 3.8.3 inc. a), perjudicaría la puesta en marcha del emprendimiento comercial que consiste en una agencia de compra y venta de máquinas agrícolas, viales y concesionaria de una marca internacional.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º)- Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3.8.3, inciso a) - de la Ordenanza N° 2.472/05, al inmueble ubicado en el Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, zona de Quintas, Sección 11 a, según Plano de Mensura N° 25814 Y Partida Provincial N° 117351 permitiéndole adoptar un retiro de frente de 25 metros desde la línea Municipal.-

ARTÍCULO 2º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3.421

"ATENCIÓN PREFERENCIAL" PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMBARAZADAS, CON NIÑOS Y ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 022/17
06 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las largas colas de ciudadanos a la espera de ser atendidos por personal dependiente del Estado municipal, provincial o nacional o de entidades privadas; y

CONSIDERADO:

Que es común observar mujeres en avanzado estado de gravidez o personas con dificultades físicas o personas con edad avanzada que no pueden soportar largas esperas o permanencia, en oficinas de atención al público;

Que es imprescindible priorizar los valores de la solidaridad, la tolerancia y la integración, que forman parte de la educación cívica que se imparte a la comunidad a través de la aplicación y el respeto a los derechos y deberes de cada individuo;

Que es necesario otorgar prioridad y preferencia a las personas con discapacidad, a mujeres embarazadas, con niños y adultos mayores de 70 años de edad;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º)- Dispónese dar "Atención Preferencial" a las personas con Discapacidad, Embarazadas, con Niños y Adultos Mayores de 70 años de edad, que asisten a las oficinas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Juzgado de Faltas Municipal y del Concejo Deliberante, en el marco de lo establecido en la ley Provincial N° 9.920.

ARTICULO 2º)- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para que las entidades privadas que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos se incorporen a la "Atención Preferencial".

ARTICULO 3º)- Las oficinas públicas, empresas y comercios que cumplen funciones de atención al público, deberán exhibir en lugares visibles carteles con la leyenda: "Atención Preferencial a Mujeres Embarazadas, Personas con Discapacidad, Enfermos Oncológicos y Personas Mayores de 70 años –Ordenanza N° 3.421".-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 17 de mayo de 2.017.-

Sra. LAURA SOLEDAD CABALLERO – A/C PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE